

SECRETARIADO PERMANENTE - COMITÉ CONFEDERAL

Nº 131

EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PUBLICAS

**SUFICIENTES Y DIGNAS
PARA TODOS Y TODAS**

FEBR. 2011

BOLETÍN

INFORMATIVO

EN DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS, SUFICIENTES Y DIGNAS PARA TODOS Y TODAS

Introducción:

El 2 de febrero 2011, el Gobierno, los Empresarios y los Sindicatos CC.OO y UGT, firmaron el Pacto Social, denominado *“Acuerdo Social y Económico para el crecimiento, el empleo y la garantía de las pensiones”*.

Para CGT, este pacto político social, demagógico y electoralista, que beneficia a la patronal y supone una tremenda traición a las y los trabajadores y clases más populares, se ha firmado al margen de un contexto y una realidad dantesca de este país.

Una realidad caracterizada por: 20,3% de personas paradas - 4.700.00 personas -, despido absolutamente libre y casi “gratis”, desaparición de los derechos laborales, 23% de pobreza, más de 11 millones de personas por debajo de rentas de 1.000 € al mes, desigualdades, paro del 42,3% en los jóvenes menores de 24 años, etc., etc. y un *Pensionazo, donde el recorte en el gasto social supone el 20%, la pérdida de pensión se acerca al 10% para todos los futuros pensionistas y, se nos obliga a trabajar durante más tiempo.*

1

Todo ello, vendido a las y los trabajadores, a las clases populares y a la sociedad en general, como inevitable para reactivar la economía del país¹ a costa de robarnos derechos y rentas a millones y millones de personas para subir la tasa de beneficio de grandes empresas, corporaciones financieras y clase política.

Al gobierno le bastó amenazar con la gran Contra Reforma de las Pensiones y la Negociación Colectiva y los Sindicatos CC.OO y UGT, conjuntamente con toda la clase política, se conjuraron para pactar siempre a la baja, siempre recortando derechos laborales y sociales, siempre en contra de los intereses de las y los más desfavorecidos.

Las reformas implantadas desde mayo 2010 en el estado español, con sus Planes de Ajuste bestiales en las rentas salariales resultan escandalosas:

- Decretazo de bajada de salarios de las y los trabajadores de las distintas AAPP y destrucción de empleo público en todas las AAPP.

¹ En la introducción del Pacto, como retórica, se afirma...*“el Gobierno y los interlocutores sociales, no han abandonado en momento alguno, el empeño de mantener abiertos los cauces de diálogo y, por encima de recientes desencuentros, han seguido defendiendo que la situación económica y social actual exigía redoblar los esfuerzos de todos para recomponer el Diálogo Social...”* (el subrayado es nuestro).

- Congelación de pensiones de 6,2 millones de pensionistas
- Congelación de los salarios de más de 10 millones de trabajadores/as del sector privado, al no tener revisión salarial ante una inflación del 3%
- Bajada de Impuestos a los capitales: Bajada del Impuesto de Sociedades, eliminación del impuesto de patrimonio y subvenciones a las cotizaciones empresariales hasta 7.800 Millones de euros
- Endurecimiento de los impuestos directos sobre las rentas salariales
- Eliminación de la ayuda de 426 euros por desempleo
- Eliminar los 2.500 por hijo/a
- Aumentan los impuestos indirectos con subidas del IVA
- La gran contra reforma Laboral, que silencia totalmente los derechos de las personas asalariadas, al otorgar al capital, no sólo la libertad absoluta para disponer del contrato en cualquier momento y por cualquier causa, sino que encima, le rebaja a precios de saldo el despido y, se le financia parte del mismo
- La privatización de las pocas empresas públicas que quedan –AENA, Loterías, RENFE,

2 Toda esta situación absolutamente rechazable precisaba una respuesta de resistencia firme y sostenida en tiempo y forma.

La firma del Pacto Social entre Gobierno, Sindicatos CC.OO y UGT y los Empresarios, se encuentra tutelada, dirigida y vigilada por el FMI, el BM, el G-20 y la UE. Las políticas de ajuste implantadas a golpe de decreto para recortar, robar y expoliar los derechos laborales-sociales, y rentas salariales, tienen el mismo origen en el mando, es decir, vienen dictadas por los grandes capitales, bien financieros, bien industriales y con la misma partitura de interpretación, variando únicamente los ritmos de implantación, explicados según el país-estado, no tanto por las resistencias y/o luchas anti-sistema, como por el grado de desarrollo de sus economías y sus tradiciones en democracia formal o representativa.

Desde CGT apostábamos y seguimos apostando por una movilización social amplia, decidida, como la única manera de defender los derechos laborales y sociales y la libertad, para dar un giro radical a las políticas antisociales en el sentido de la Justicia Social, el reparto de la riqueza y el reparto del trabajo.

En este Boletín, abordamos argumentos tanto técnicos² como ideológicos acerca del Pensionazo y nos posicionamos radicalmente en contra de este pensamiento “único” que

² Los firmantes del Pacto sostienen que este Acuerdo se hace para... “*garantizar la sostenibilidad a largo plazo del Sistema Público de Seguridad Social, especialmente en materia de pensiones, a través de las reformas que garanticen su papel fundamental en el Estado de Bienestar...*”

solamente contempla una salida a la barbarie en la cual nos han metido, el recorte del gasto social, de la protección social, de lo público como Derechos Sociales suficientes para todos y todas³.

Al final del Texto, se transcribe la parte 1ª del Acuerdo Social Político, relativo a las Pensiones. Esperamos que sea de utilidad para nuestra acción sindical y social.

³ En la misma introducción del Pacto, Gobierno, Empresarios y CC.OO y UGT, reafirman...*"equilibrar las cuentas públicas de acuerdo con los compromisos adoptados, sobre la base de un ejercicio de austeridad que incluya esfuerzos en el gasto público para elegir aquellos con mayor grado de eficiencia y equidad...* (el subrayado es nuestro).

LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS PENSIONES

Los Sistemas de Seguridad Social, representan un conjunto de medidas que se adoptan para proteger a las personas frente a diversas contingencias como enfermedades, accidentes, invalideces, subsidios de desempleo, y necesidades sociales como **pensiones**, etc. Se engloban dentro de las denominadas políticas de gasto social.

Estas medidas protectoras fueron implantadas por parte de los Estados, de forma más o menos universalizada, entre la crisis de 1929 y la Segunda Guerra Mundial.

El Informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) presentado ante la ONU en 1949, sintetiza lo que se pretende con estos sistemas de protección: "un *anhelo de los pueblos trabajadores del mundo, de que no se repitan los sufrimientos anteriores a la guerra*"

La concepción de la política social se asienta en el hecho de que o bien se tiene trabajo – condición necesaria para tener cubiertas las necesidades vitales de la persona humana-, o bien cuando el trabajo se pierde, la persona tenga medios protectores suficientes.

LOS ACTUALES MODELOS DE PRESTACIONES SOCIALES: LAS PENSIONES

Nuestro modelo público de pensiones se sustenta en tres niveles:

4

a) Básico: la accesibilidad al mismo se extiende a toda la población, con independencia de la contributividad⁴ realizada. Los Estados siguen el principio de solidaridad social.

b) Profesional: sistemas de contributividad. Aportaciones de empresa y trabajadores y trabajadoras. Esta contributividad da derecho a unas prestaciones.

c) Libre: el que cada persona "puede crearse", con independencia de si está cubierto por el segundo nivel.

En el Estado Español conviven desde 1987⁵, un sistema obligatorio público donde se encuentran comprendidos los dos niveles: básico y profesional, y un sistema "libre" o complementario. El sistema de Seguridad Social es la esencia del Estado Social según lo establecido en el artículo 1.1 de la Constitución "*España se constituye en un Estado **social y democrático de Derecho**, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico de libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político*".

Nuestro Sistema público de Pensiones se basa en tres principios:

⁴ Son los sistemas de cotizaciones en cualesquiera de sus regímenes. En el caso del estado español, el general, el autónomo y los demás.

⁵

Publicación de la Ley 8/87 de Planes y Fondos de Pensiones que permite los tres sistemas de capitalización: el individual, el asociado y el de empleo.

1. **De reparto:** con las cotizaciones de un año se pagan las pensiones de ese año.
2. **De solidaridad:** todas y todos contribuimos y somos beneficiarios/as.
3. **De equidad:** redistribución de la riqueza social, tratando desigualmente a los desiguales para alcanzar ciertas cotas de justicia social.

LA SEGURIDAD SOCIAL: PRESUPUESTO, GASTO EN PENSIONES, CLASES DE PENSIÓN.

I. PRESTACIONES ECONOMICAS

Presupuesto de la Seguridad Social			
PRESTACIONES ECONÓMICAS			
Año 2011	Millones de euros	%	Var. 2011/2010
Pensiones	101.084	89,13	3,87
Incapacidad temporal	7.008	6,18	-4,94
Otras prestaciones	3.934	3,47	-10,40
Otros gastos	1.389	1,22	-8,81
TOTALES	113.416	100	2,54

5

Fuente: El País

II. CLASES DE PENSIÓN

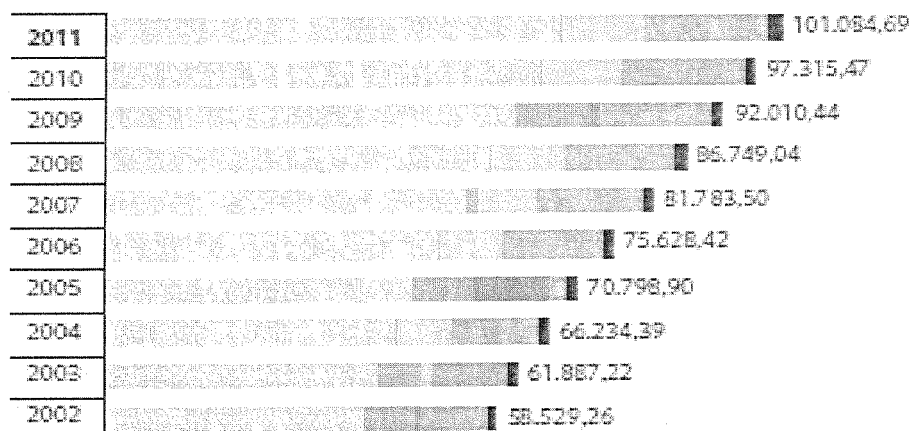
NÚMERO DE PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES				
Año 2011	Incapacidad permanente	Viudedad	Otras	TOTAL
Jubilación				
5.299.823	2.319.130	952.156	313.923	8.885.032

III. GASTO SOCIAL EN PENSIONES

■ EVOLUCIÓN DEL GASTO DE PENSIONES

En millones de euros

■ Jubilación ■ Incapacidad ■ Viudedad ■ Otras



(Fuente: El País)

IV. PENSIONES CONTRIBUTIVAS POR CLASES – Diciembre 2010:

6	<input type="checkbox"/>	JUBILACION.....	5.299.823
	<input type="checkbox"/>	INCAPACIDAD.....	2.319.130
	<input type="checkbox"/>	VIUEDAD.....	952.156
	<input type="checkbox"/>	Otras.....	318.923
	<input type="checkbox"/>	TOTAL PENSIONES.....	8.885.032

La mayor parte de las pensiones contributivas son de jubilación, las pensiones ascendieron a 5,2 millones en el 2011, con un importe medio de 892,32 €.

La pensión media se situó en 776 €.

El 73% de todas las pensiones, se encuentran por debajo del Salario Mínimo Interprofesional (641,40 €).

En el año 2011 se gastará 101.084,69 millones de euros en Pensiones, lo que representa el 9,2% del PIB.

LA SALUD FINANCIERA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social asciende a 64.001 Millones de euros, que representa el 6% del PIB.

El superávit de la Seguridad Social es histórico, inclusive en los tres últimos años de crisis:

Año 2005..... 6.022 Millones de €.

Año 2006..... 11.900 Millones de €.

Año 2007..... 14.104 Millones de €.

Año 2008..... 14.000 Millones de €

Año 2009..... 8.500 Millones de €

Año 2010..... 2.400 Millones de €

LOS ARGUMENTOS MENTIROsos E INTERESADOS: EL DÉFICIT, EL GASTO, LA REDISTRIBUCIÓN DE LA RIQUEZA AL REVÉS.

7

El Déficit Público (la diferencia entre ingresos y gastos de los Estados) debe estar por debajo del 3% del PIB para el 2013. En el caso del Estado Español la tasa de paro dobla la media europea, 20,3% (4.699.000) y las y los pensionistas ascienden a 8,8 millones de personas.

Los argumentos: "ante déficit fiscales importantes que aparecen en los estados modernos, se tiende hacia la quiebra de los modelos de financiación de ciertos servicios". "Las causas, *el envejecimiento de la población (elemento demográfico) y la relación de dependencia* (relación entre activos cotizantes y pasivos prestamistas)" ⁶

⁶ ESPERANZA DE VIDA. Al nacer. En años

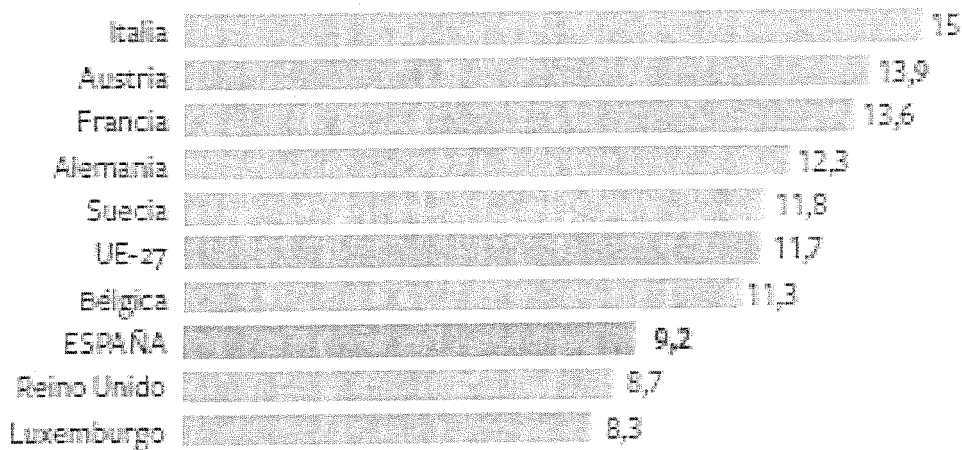
AÑOSMUJERESHOMBRES198078,672,5199080,573,4199581,574,4200081,974,1200582,574,8Fuente: Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Si, además, sumamos a la esperanza de vida, el crecimiento de pensiones⁷, el problema social puede llegar a adoptar tensiones y conflictos de cierta envergadura, pues *los Estados* no pueden intervenir a través de políticas monetarias (devaluación de sus monedas, por ejemplo) y *no tienen ninguna intención política de intervenir en las políticas de ingresos* (aumento de la presión fiscal sobre los capitales, los beneficios, las rentas altas, las rentas financieras o/y establecer políticas radicales de lucha contra el fraude fiscal, focalizado en las rentas altas).

El gasto en pensiones en España y su comparación con la UE-27

■ COSTE DE LAS PENSIONES

Datos de 2008, en % del PIB



Fuente: Ministerio de Trabajo y Eurostat.

EL PAÍS

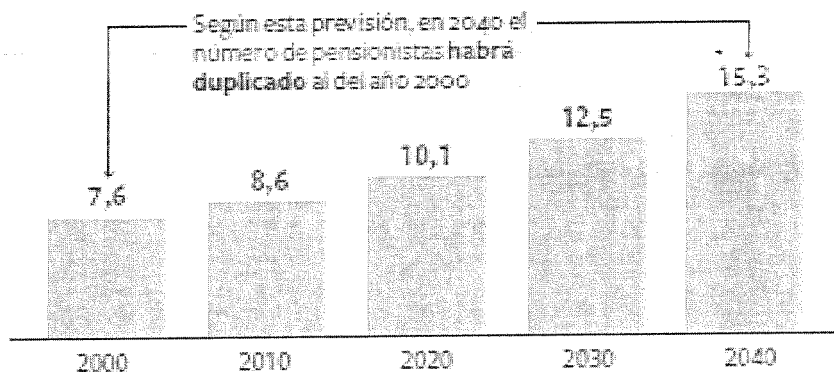
8

LA REDISTRIBUCION DE LA RIQUEZA SOCIAL al revés

■ Evolución prevista del número de pensiones

■ EN ESPAÑA

Millones de pensionistas



7

Desde una *concepción pública, los sistemas de reparto y de solidaridad* (como el sistema español), contribuyen a constituir un mejor sistema de equidad social⁸.

Los sistemas de reparto no sólo no influyen negativamente en la asignación de recursos en el ámbito macroeconómico, sino que medido en términos de eficiencia social, se reparten los recursos y se distribuyen las rentas, otorgando al sistema mayor estabilidad en el largo plazo permitiendo corregir desequilibrios y desigualdades.

El problema del déficit o problema financiero, además de incierto e interesado, tiene infinidad de aristas que debieran aparecer en el debate político y social: **el aumento de cotizantes vía inmigración**, lo que haría aumentar la relación de dependencia, situada actualmente en 2,57 cotizantes por pensionista. La falta de periodos de cotización suficientes debido a la alta rotación del mercado laboral. La disminución de los ingresos por la disminución de las cotizaciones empresariales. La separación de fuentes y la ruptura del principio de solidaridad y reparto, etc.

Tanto las predicciones demográficas como las económicas, como por ejemplo las que Bancos y Cajas de Ahorro y FUNCAS, realizaron en 1995, en el cual preveían la quiebra del sistema en el 2010, eran intencionadas, no sólo incorrectas en base al cálculo actuarial. Lo de menos de estos cálculos interesados, eran variables no contempladas ni relacionadas como el efecto de la mano de obra migrante, los aumentos de productividad y el crecimiento económico. **Lo que les importaba era crear alarma social suficiente para crear una “necesidad” de cubrir parte de la pensión pública con fondos privados**, detrayendo miles de millones de euros del erario público, al sector financiero-asegurador privado.

9

El Pacto de Estabilidad y Crecimiento que obliga a los estados a reducir sus déficit hasta el 3% del PIB, marca una tendencia clara de un cambio de orientación en las políticas de protección social, la cual, desde el enunciado ideológico se rige por el principio neoliberal de asistencialización de la protección básica⁹ que se da a las personas de los países, acompañada de la mercantilización de la protección adicional (planes privados de pensiones, seguros, etc.) para aquellos sectores sociales instalados e integrados, junto con la territorialización de la protección social y expulsión de los inmigrantes no “legalizados” de los beneficios de la misma.

⁸ La equidad se entiende como la necesidad de tratar desigualmente a los desiguales para alcanzar actos justos. Es todo lo contrario que el principio en el que se sustentan los sistemas privados de pensiones de capitalización: a cada uno según el esfuerzo que haya hecho en proporción a su capacidad de ahorro. Este principio antisocial y antisolidario, es el que parece se quiere instaurar con la medida de alargamiento del período de cálculo (toda la vida laboral), más la aplicación del principio de contributividad y proporcionalidad, es decir a cada uno según las aportaciones que haya hecho al sistema contributivo. La lógica es la misma y el efecto no redistributivo aparece en los dos modelos.

⁹ La asistencialización de la protección debilita seriamente el principio de la suficiencia de las prestaciones, el cual en el caso español ha sufrido severas limitaciones en beneficio de mecanismos complementarios de aseguramiento de tipo privado.

Desde esta concepción, la protección social no se otorgaría a un sujeto político, el/la ciudadano/a, que por el simple hecho de ser ciudadano/a¹⁰ tiene derecho a la prestación social, sino que ahora se presenta a los y las beneficiarios y beneficiarias de prestaciones (pensiones varias), como usuarios o consumidores de un servicio.

Las prestaciones mutan su naturaleza política como derechos sociales y son consideradas “consumibles” dejando de ser necesidades sociales que ineludiblemente hay que cubrir, y de esta manera “mágica” entran en el mercado de bienes y servicios y en consecuencia como el “mercado es el mejor medio de asignación de recursos”, se desentienden los estados de la obligatoriedad del derecho.

La apuesta por la mercantilización abarca cualesquiera de los aspectos de la protección social.

LOS MERCADOS (EMPRESARIOS), LOS POLÍTICOS Y LOS SINDICATOS CC.OO Y UGT, VIENEN HISTÓRICAMENTE DINAMITANDO EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES.

10

REFORMAS	1985	1997	2006	2011		
Firmantes	PSOE + Empresarios. CC.OO convoca HG	PP, PSOE, otros + Empresarios, CC.OO, UGT	PSOE, PP, otros + Empresarios, CC.OO, UGT	PSOE, PENV, CIU, PP, otros, Empresarios, CC.OO, UGT		
Edad Jubilación	65 años	65 años	65 años	65	66	67
Período de Cálculo	De 2 años se pasa a 8 años.	De 8 años se pasa a 15 años (incluidos días pagas extras)	De 15 años (incluidos días pagas extras), se pasa a 15 años reales.	25 años de forma gradual a partir del 2013 y en plena vigencia en el 2027. Se revisará automáticamente cada cinco años, en función de la esperanza de vida y se tiende a toda la vida laboral, reforzando el factor de contributividad.		
Años cotizados para 100% Pensión	15 años	35 años	35 años	38,5 años	38,5 años	37 años

El impacto del aumento del período de cálculo en la base reguladora de la pensión:

- De los 15 años a 20 años se reduciría la pensión en un 5%.
- **De los 15 años a 25 años se reduciría la pensión en un 8,3%**
- De los 15 años a los 30 años se reduciría la pensión un 13,2%
- De los 15 años a los 35 años se reduciría la pensión un 21,3%
- De los 15 años a los 40 años se reduciría la pensión un 28,5%

¹⁰ El concepto de ciudadanía es esencial en cuanto se refiere a cualquier persona que obtenido este “statu” es portadora de derechos, pero al mismo tiempo excluyente, pues en el área de la UE no abarca a las personas migrantes no “legalizas” y para las “legalizadas” (permiso de trabajo/residencia), su ciudadanía es de segunda clase. A las personas inmigrantes se les niegan los papeles porque lo que los Estados no están dispuestos a reconocer es su existencia como ciudadanos, sí en cambio como mano de obra barata, esclava, explotada y mantenedora, en algunos casos, de los estándares de bienestar de los primeros mundos en los cuales recalán.

LAS MEDIDAS CONSENSUADAS DE LOS POLÍTICOS DEL PACTO DE TOLEDO, EMPRESARIOS, CC.OO Y UGT:

- Aumento de la edad real** de Jubilación: de los 63,5 años a los 65,5 años.
- Aumento de los años de cotización** en el cálculo de la Base Reguladora: de los 15 años reales a los 25 años reales.
- Aumento de los años de cotización para tener derecho al 100%** de la Base Reguladora de la **Pensión**:
 - De los 35 a los 38,5 años a los 65 y 66 años.
 - De los 35 a los 37 años a los 67 años
- Incentivar el retraso en la Jubilación**:
 - Carreras inferiores a 25 años, un 2% a partir de los 67 años.
 - Carreras comprendidas entre los 25 y 27 años, un 2,75% a partir de los 67 años.
 - Carrera laboral completa, un 4% a partir de los 65 o 67 años.
- Incentivar fiscalmente (¿aún más?) a los Fondos Privados de Pensiones.**

Los derechos violados son concretos:

- 11
- ▶ Se priva del derecho a pensión a un número importante de trabajadores por no tener los 25 años efectivos de cotización.
 - ▶ Se nos obliga a retrasar "voluntariamente" nuestra jubilación más allá de los 65 años, por no tener cotizaciones suficientes, al no tener los años cotizados suficientes para el 100% de la Base Reguladora.
 - ▶ Se agranda la desigualdad y se privilegia a los salarios altos y a una minoría de trabajadores/as con carreras laborales largas e ininterrumpidas.
 - ▶ Se detraen fondos públicos hacia los planes privados de pensiones.
 - ▶ Se debilitan los principios de reparto, solidaridad y suficiencia de nuestro sistema público de pensiones, al profundizar en la contributividad de toda la vida laboral y se facilita que la banca asuma cada vez más ese 8,8% del PIB que suponen nuestras pensiones públicas (67.000 millones de euros).

El **mercado** privado, sobre todo el financiero, siempre ha considerado que el bocado de la seguridad Social es demasiado apetitoso, como para seguir siendo "monopolio" de lo público.

LOS IMPACTOS DE LAS MEDIDAS DE LOS POLÍTICOS, EMPRESARIOS Y SINDICATOS CC.OO, UGT.

El retraso en la edad de Jubilación de forma universalizada o bien flexibilizando la jubilación:

➤ En la actualidad, con la ley 40/2007 de Jubilación flexible (anticipación antes de los 65 y retraso después de los 65), pactada por CEOE, CC.OO, UGT y Gobierno, el número de personas que ha venido retrasando su jubilación ha tenido la siguiente evolución:

- 2008 = 11.000
- 2009 = 15.900

Con cotizaciones medias (carreras) de 36,66 años y cuantías medias de pensión inferiores a los 1.000 €, razón ésta que parece haber inducido a retrasar su edad más allá de los 65 años por el incentivo del 2%-3% por cada año de retraso.

➤ Las personas que anticipan su paso a la jubilación anterior a los 65 años, sólo pueden hacerlo de manera universal y cumpliendo unos determinados requisitos de acceso, estar despedido, inscrito en el desempleo al menos 6 meses, tener cotizados más de 30 años y tener cumplidos 61. Sus coeficientes reductores en la base de cálculo oscilan entre el 6% al 7,5% por cada año inferior a los 65.

➤ Se mantiene para los mutualistas, es decir trabajadores que cotizaron en el Régimen General de la Seguridad Social antes del 1 de enero de 1967, la posibilidad de jubilarse a los 60 años, también con coeficientes reductores en su base cálculo.

A partir del 2013:

❑ El impacto del retraso de los 65 a los 67 años de manera universalizada, supondrá un recorte en el gasto de las pensiones de un 2% del PIB. En términos contables actuales, supondría un detrimento de 20.000 millones de euros, lo que representa un recorte del gasto del 20%.

❑ La jubilación anticipada, aumenta 2 años (de los 61 a los 63), endurece los coeficientes penalizadores al aumentarlos al 7,5%, con un mínimo de 33 años de cotización y solamente mantienen las jubilaciones a los 61 para empresas en situación de crisis y un coeficiente reductor del 7,5%, que no podrá ser inferior al 33% ni superior al 42% de la base reguladora (ver tabla 3 del Anexo).

❑ Se mantiene para los mutualistas (cotizantes antes del 1.01.67 al régimen general) la jubilación a los 60 años (unos 900.000).

DOS ARGUMENTOS O TRES SENCILLOS:

- Los ricos cobran pensiones más altas y viven más años, los pobres viven menos años y sus pensiones son muy inferiores.
- Los migrantes llegarán a centenares de miles anuales de aquí al 2040, aumentando la tasa de dependencia, es decir la relación entre cotizantes/beneficiarios.
- La tasa de actividad de las mujeres es 16 puntos inferior a la media de la UE, luego su entrada en el mercado de trabajo aumentará los ingresos de manera significativa, vía cotizaciones.
- El PIB de aquí al 2040, puede crecer en un 1,5% de media anual, y, aún así, el gasto del 15% sobre el PIB que supondría en el 2040, resultaría que para ese año, se generan recursos en un 101,91% más que en la actualidad, a la vez que este porcentaje de gasto del 2040, es el actualmente soportado por economías en el 2010 como Italia, y casi Francia, Austria y Alemania.

LO QUE HABRÍA QUE REFORMAR

Capítulo de Ingresos: Lo que no entra a la Caja Común, por los topes en la cotización de los salarios altos (bases máximas):

El número de cotizantes por las bases máximas puede superar los 2 millones de personas, es decir más del 10% de todos los cotizantes (17.4 millones a octubre 2010). En estos 2 millones están comprendidos empresarios, directivos, ejecutivos y gran parte de los asalariados en grandes empresas y determinados sectores de actividad como la energía, automoción, sector financiero, telecomunicaciones... El detrimento de ingresos por el exceso de sus salarios topados, es muy significativo, pues puede llegar hasta el 45% de media salarial que no cotiza. Suponiendo un trasvase directo a los planes de pensiones individuales o al consumo.

Los salarios medios de los Consejeros de las Empresas Cotizadas del Ibex 35, ascendieron en el 2010 a la friolera de 291.725 € y el salario medio de personal de alta Dirección de estas mismas empresas que eran 1.216, ascendía hasta los 416.000 €.

TERMINAR CON LA DESFISCALIZACIÓN DEL CAPITAL:

- Incrementos de los impuestos de:
 - Beneficios.
 - De rentas superiores a 60.000 euros.
 - De patrimonio.
 - De transacciones financieras.
- Aumentar las Pensiones Mínimas, de manera universal, a 1.200 € en 14 pagas.
- Terminar con las subvenciones a las cotizaciones empresariales.
- Terminar con el fraude fiscal de las rentas altas.

14

POR EL DERECHO A LAS PENSIÓN PÚBLICA SUFICIENTE Y DIGNA PARA TODOS Y TODAS.

POR EL DERECHO AL TRABAJO Y AL EMPLEO PARA TODOS Y TODAS.

TRABAJAR MENOS HORAS PARA TRABAJAR TODOS Y TODAS.

JUBILACIÓN A LOS 60 AÑOS.

GABINETE CONFEDERAL DE ESTUDIOS DE LA CGT

ANEXO: Parte 1ª del Acuerdo Social y Económico: II. "Pensiones (Acuerdo para la Reforma y Fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones).

Parte 1ª

II. Pensiones (Acuerdo para la Reforma y Fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones)

Derecho legal a jubilación

El derecho legal a jubilación se sitúa con carácter general en un intervalo entre 63 y 67 años, articulado de la siguiente forma:

a) Jubilación ordinaria

Se incorpora el concepto de carrera laboral completa ante la Seguridad Social para los trabajadores que hayan cotizado 38 años y seis meses.

La edad de jubilación de los trabajadores que acumulen la carrera laboral completa será a partir de los 65 años. Para el resto la edad de jubilación se fija en 67 años.

El paso de 65 a 67 años se aplicará progresivamente en el periodo comprendido entre 2013 y 2027, con un ritmo de un mes por año hasta 2018 y de dos meses por año desde 2019 a 2027 (*ver tabla 1 del Anexo*).

La cotización de 35 años a 38 años y seis meses para acceder a la jubilación a los 65 años se producirá en un periodo transitorio iniciado en 2013 y finalizado en 2027, con una cadencia de tres meses cada año (*ver tabla 2 del Anexo*).

b) Jubilación anticipada

Criterio general

Los trabajadores podrán jubilarse de forma voluntaria a partir de los 63 años de edad con un mínimo de 33 años de cotización. El coeficiente reductor anual será del 7,5% por año de anticipo sobre la edad ordinaria de jubilación en cada caso.

Sin perjuicio de lo previsto para la jubilación anticipada en situación de crisis, no existirá ningún otro tipo de coeficiente reductor de la Base Reguladora diferente del antedicho en el párrafo anterior.

El acceso anticipado a la jubilación mediante este mecanismo no podrá generar complemento por mínimos en la pensión obtenida. De este criterio estará exceptuada la jubilación anticipada en situaciones de crisis que se describe a continuación.

En situaciones de crisis

La edad mínima a la que nos hemos referido anteriormente podrá ser reducida hasta los 61 años de edad en el caso de venir motivado por situaciones de crisis.

Cuando se cumpla este requisito, la jubilación podrá producirse a partir de los 61 años del trabajador con 33 años cotizados y un coeficiente reductor del 7,5% que no podrá ser inferior al 33% ni superior al 42% de la base reguladora (ver tabla 3 del Anexo).

Se mantendrán las condiciones existentes con anterioridad a esta reforma a todos los afectados constatables antes de la publicación de la nueva norma en el Boletín Oficial del Estado.

Singularmente se mantendrán las condiciones de acceso de jubilación anticipada previas a la suscripción de este acuerdo a todas las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en EREs o por medio de convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresa, así como decisiones de procesos concursales aprobados o suscritos con anterioridad a la firma de este acuerdo, incluso para las personas que tengan comprometida su salida para un momento posterior a la firma del mismo.

Jubilación Parcial

16

Se mantiene la situación actual de jubilación parcial a los 61 años.

La cotización será íntegra tanto para relevista como para relevado.

La elevación de la cotización respecto a la situación actual, se realizará progresivamente en un periodo de 15 años desde la entrada en vigor de la reforma.

Jubilación especial a los 64 años

La actual jubilación a los 64 años desaparece en el momento de aplicación de la nueva norma.

Período de Cómputo

El periodo de cálculo de la base reguladora de la pensión pasará de 15 a 25 años.

La elevación se realizará progresivamente a razón de un año desde 2013 a 2022 (ver tabla 4 del Anexo).

Durante el periodo transitorio, los trabajadores despedidos podrán aplicarse periodos de cómputo más amplios para evitar perjuicios por la reducción de sus bases de cotización al final de su vida laboral.

En caso de existir lagunas de cotización serán completadas siempre de acuerdo a la fórmula siguiente:

- Las correspondientes a los primeros 24 meses con la base mínima de cotización y las que excedan de 24 meses con el 50% de la misma.
- Adicionalmente, la Seguridad Social arbitrará fórmulas que reconozcan los periodos cotizados de los 24 meses anteriores al de cómputo para el relleno de lagunas de cotización, en los términos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

Escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión.

Se modifica la escala de la pensión con los siguientes parámetros:

- la escala evolucionará desde el 50% de la base reguladora a los 15 años hasta el 100% de la base reguladora a los 37 años con una estructura totalmente regular y proporcional.
- El paso de la escala actual a la nueva se producirá en un período delimitado entre 2013 y 2027 (*ver tabla 5 del Anexo*).

Incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral

Uno de los objetivos prioritarios de la reforma es hacer posible el alargamiento voluntario de la vida laboral y de las carreras de cotización de los trabajadores.

En este sentido, se establecen nuevos incentivos calculados por cada año adicional trabajado después de la edad en la que el trabajador pudiera acceder a la jubilación, 65 o 67 años según sus años de cotización:

Para las carreras inferiores a 25 años, el coeficiente será del 2% anual a partir de los 67 años de edad.

Para las carreras de cotización comprendidas entre 25 y 37 años, el incentivo a la extensión voluntaria de la vida laboral después de la edad de jubilación ordinaria será del 2,75% anual a partir de los 67 años de edad.

El incentivo será del 4% anual para los trabajadores que tengan la carrera laboral completa a partir de los 65 ó 67 años de edad.

Factor de sostenibilidad

Con el objetivo de mantener la proporcionalidad entre las contribuciones al sistema y las prestaciones esperadas del mismo y garantizar su sostenibilidad, a partir de 2027 los parámetros fundamentales del sistema se revisarán por las diferencias entre la evolución de la esperanza de vida a los 67 años de la población en el año en que se efectúe la revisión y la esperanza de vida a los

67 años en 2027. Dichas revisiones se efectuarán cada cinco años utilizando a este fin las previsiones realizadas por los organismos oficiales.

Mujeres

Es evidente que distinguir entre carreras largas y comunes o cortas a efectos de determinar la edad legal de jubilación tendrá un impacto desigual entre hombres y mujeres.

- Las mujeres que hayan interrumpido su vida laboral por nacimiento o adopción podrán adelantar antes de los 67 años la edad de jubilación en 9 meses por cada hijo, con un máximo de 2 años, siempre que con ese periodo adicional dispongan de una carrera de cotización suficiente para la jubilación plena entre los 65 y los 67 años.
- Se amplía a tres años el periodo cotizado por excedencia para cuidado de hijos.

Jóvenes

La entrada en el mercado de trabajo cada vez se produce con más frecuencia a través de la participación de los jóvenes en programas formativos o de investigación, en algunas ocasiones sin la correspondiente protección social.

- Los programas formativos, de formación profesional o universitarios, gozarán de la misma protección que los contratos formativos, con las mismas limitaciones temporales, y los entes y empresas que los financien deberán cotizar a la Seguridad Social por los beneficiarios en los mismos términos.
- Se eliminarán las restricciones a que el inicio en la cotización de Seguridad Social pueda producirse a través de programas formativos o de investigación (no se requerirá actividad laboral previa para la suscripción de convenio especial)
- Para aquellas circunstancias en que sea necesario (por ejemplo, trabajos en el extranjero) se posibilitará la formalización de convenios especiales por la participación en programas de formación e investigación remunerados.
- Se permitirá el pago de cotizaciones, por una única vez y por un plazo no superior a dos años, por las situaciones en las que existe obligación de cotizar en la actualidad, y en las que en el periodo de cuatro años previos a la promulgación de la ley, al no existir, provocó una amplia laguna de cotización en los años iniciales de la vida laboral de los cotizantes.
- Se establecerán mecanismos de evaluación y seguimiento de las modificaciones enunciadas.

Penosidad

Los problemas de penosidad, toxicidad, peligrosidad, insalubridad y siniestralidad diferencial de los trabajadores veteranos en determinadas profesiones deben resolverse de forma ordinaria a través del cambio en las condiciones de trabajo, y de puesto de trabajo. Pero en algunas circunstancias esto es imposible.

- En paralelo a la tramitación parlamentaria del proyecto de ley, la Administración de la Seguridad Social culminará la elaboración del decreto comprometido en el Acuerdo de 2006, sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores de la edad de jubilación.
- Dicho texto contendrá un primer catálogo de profesiones que estudie la aplicación de coeficientes reductores, por cumplir las condiciones de mayor penosidad, peligrosidad y siniestralidad entre sus trabajadores de mayor de edad que la media de la profesión y del sistema.

Integración de Regímenes

- Los trabajadores por cuenta ajena del REASS se verán integrados en el Régimen General, a través de un Sistema que garantice la equiparación de sus prestaciones, habilitándose un periodo transitorio de evolución de las cotizaciones que garantice el mantenimiento de la competitividad de las cotizaciones agrarias.
- Durante el proceso de tramitación parlamentaria de la reforma de la Seguridad Social se procederá a la revisión de la situación del Régimen Especial de Empleados de Hogar a los efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social.

Autónomos

Con el fin de hacer converger la intensidad de la acción protectora de los trabajadores por cuenta propia con la de los trabajadores por cuenta ajena, las bases medias de cotización del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos experimentarán un crecimiento al menos similar al de las medias del Régimen General.

En todo caso, la subida anual no superará el crecimiento de las medias del Régimen General en más de un punto porcentual. Las subidas de cada año se debatirán con carácter previo en el marco del diálogo social, y no serán aplicables los años en los que las crisis económicas tengan como efectos la pérdida de rentas o empleo en este colectivo.

Bases máximas de cotización

Conforme a las recomendaciones del Pacto de Toledo, cuando la situación económica y del empleo lo permita, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y los interlocutores sociales examinarán la relación entre las bases máximas de cotización y los salarios medios, a fin de mantener el carácter contributivo del sistema.

Alternativas de financiación complementaria

Los Ministerios de Trabajo e Inmigración, Economía y Hacienda, y los agentes económicos y sociales, examinarán en el marco de las recomendaciones del Pacto de Toledo, la conveniencia de establecer posibles escenarios de financiación complementaria de nuestro sistema de Seguridad Social en el medio y largo plazo.

Separación de fuentes de financiación

Los firmantes del acuerdo asumen plenamente el conjunto de las recomendaciones del Pacto de Toledo en orden a la separación y clarificación de las fuentes de financiación, y en este sentido consideran necesario que se hagan compatibles los objetivos de consolidación y estabilidad presupuestaria con los de plena financiación de las prestaciones no contributivas y universales a cargo de los Presupuestos de las Administraciones Públicas, con especial interés en el cumplimiento de los compromisos de financiación mediante impuestos de los complementos a mínimos de pensiones.

20

Pensiones de unidades económicas unipersonales

Aunque los incrementos de las pensiones mínimas han situado buena parte de éstas por encima del umbral de pobreza relativa, todavía las situaciones de privación se concentran, especialmente, entre pensionistas que viven solos con una edad avanzada. Se considera necesario reforzar el esfuerzo del sistema, desde la vertiente no contributiva, en estas situaciones, sin hacer distinciones por razón de la contingencia protegida.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

- La cuota de contingencias profesionales de Seguridad Social ya lleva incorporado un elemento de capitalización (capitales coste) que prevé deslizamientos futuros del gasto, y por tanto su cuantía debe ajustarse a los costes de las prestaciones y de su gestión, y de la prevención de la siniestralidad y demás riesgos laborales para cada sector de actividad. Durante el periodo de cinco años a partir de la vigencia del presente acuerdo se procederá a una evaluación anual de los costes de las prestaciones así como de los costes de gestión de forma que ello propicie el ajuste de las cotizaciones profesionales en un contexto compatible con las necesidades de la coyuntura económica.

- Las Mutuas y el INSS desarrollarán programas y criterios de colaboración a fin de controlar más eficazmente los costes empresariales derivados de los procesos de IT de duración inferior a 15 días.
- Los órganos directivos de las Mutuas se compondrán de las empresas con mayor número de trabajadores mutualizados, de otras designadas paritariamente por las organizaciones empresariales y de una representación de las organizaciones sindicales más representativas.

ANEXO

Tabla 1 (aplicación de elevación de edad de jubilación)

	Edad de jubilación en función de los periodos de cotización acreditados	
	Menos de 38 años y 6 meses cotizados	38 años y 6 meses o más cotizados
Durante año 2013	65 años y 1 mes	65
Durante año 2014	65 años y 2 meses	65
Durante año 2015	65 años y 3 meses	65
Durante año 2016	65 años y 4 meses	65
Durante año 2017	65 años y 5 meses	65
Durante año 2018	65 años y 6 meses	65
Durante año 2019	65 años y 8 meses	65
Durante año 2020	65 años y 10 meses	65
Durante año 2021	66 años	65
Durante año 2022	66 años y 2 meses	65
Durante año 2023	66 años y 4 meses	65
Durante año 2024	66 años y 6 meses	65
Durante año 2025	66 años y 8 meses	65
Durante año 2026	66 años y 10 meses	65
A partir de año 2027	67 años	65

Tabla 2 (régimen transitorio del incremento de 35 a 38 años y 6 meses en la jubilación a los 65 años)

	Período cotizado
Durante año 2013	35 años y 3 meses
Durante año 2014	35 años y 6 meses
Durante año 2015	35 años y 9 meses
Durante año 2016	36 años
Durante año 2017	36 años y 3 meses
Durante año 2018	36 años y 6 meses

Durante año 2019	36 años y 9 meses
Durante año 2020	37 años
Durante año 2021	37 años y 3 meses
Durante año 2022	37 años y 6 meses
Durante año 2023	37 años y 9 meses
Durante año 2024	38 años
Durante año 2025	38 años y 3 meses
A partir de año 2026	38 años y 6 meses

Tabla 3 (coeficientes reductores en supuestos de jubilación anticipada en situaciones de crisis)

Coeficientes reductores en supuestos de jubilación anticipada en situaciones de crisis (situación en 2027 tras aplicación de régimen transitorio)						
Años cotizados	Años de edad					
	61	62	63	64	65	66
Menos de 38 y 6 meses (edad de referencia 67 años)	42	37,5	30	22,5	15	7,5
Al menos 38 y 6 meses (edad de referencia 65 años)	33	22,5	15	7,5	0	0

24

Tabla 4 (elevación del periodo de cómputo)

Elevación del periodo de cómputo (cálculo de la base reguladora)	
Referencia temporal	Tiempo computado
Durante año 2013	192 meses (16 años)
Durante año 2014	204 meses (17 años)
Durante año 2015	216 meses (18 años)
Durante año 2016	228 meses (19 años)
Durante año 2017	240 meses (20 años)
Durante año 2018	252 meses (21 años)
Durante año 2019	264 meses (22 años)
Durante año 2020	276 meses (23 años)
Durante año 2021	288 meses (24 años)
A partir de 2022	300 meses (25 años)

Tabla 5 (aplicación de la escala de cálculo para acceder al 100% de la base reguladora de la pensión)

Escala de cálculo para acceder a 100% de base reguladora de pensión	
Referencia temporal	Escala de cálculo
Durante años 2013 a 2019	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 163, el 0,21 por 100 y por los 83 meses siguientes, el 0,19 por 100
Durante años 2020 a 2022	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, el 0,21 por 100 y por los 146 meses siguientes, el 0,19 por 100
Durante años 2023 a 2026	Por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 49, el 0,21 por 100 y por los 209 meses siguientes, el 0,19 por 100
A partir del 1 enero 2027	Por cada mes adicional de cotización, comprendidos entre los meses 1 y 248, el 0,19 por 100 y los que rebasen el mes 248, el 0,18 por 100

**BOLETÍN
INFORMATIVO**

**Nº 131
FEBRERO 2011**

COORDINACIÓN

**SECRETARIADO
PERMANENTE
DEL
COMITÉ CONFEDERAL**

REDACCIÓN

GABINETE DE ESTUDIOS

IMPRESIÓN

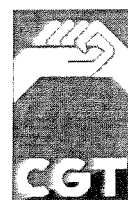
**SERVICIOS REPROGRÁFICOS
COMITÉ CONFEDERAL**

REDACCIÓN

**SAGUNTO, 15 - 1º
28010 MADRID**

TEL.: 91 593 16 28

FAX.: 91 445 31 32



SECRETARIADO PERMANENTE COMITÉ CONFEDERAL

**SAGUNTO, 15 - 1º - 28010
MADRID**

TEL.: 91 447 05 72 - 902 19 33 98

FAX.: 91 445 31 32

CONFEDERACIÓN DE ANDALUCÍA

ALCALDE ISACIO CONTRERAS, 2 B - LOCAL 8
41003 SEVILLA

TEL.: 95 456 42 24

FAX.: 95 456 49 92

CONFEDERACIÓN DE ARAGÓN

C/ COSO, 157 - LOCAL IZQDA.
50001 ZARAGOZA

TEL.: 976 29 16 75

FAX.: 976 39 23 06

CONFEDERACIÓN DE ASTURIAS

C/ SANZ CRESPO, 3 - 3º Y 5º
33207 GIJON

TEL.: 98 534 34 67

FAX.: 98 534 34 56

CONFEDERACIÓN DE BALEARES

CAMI DE SON RAPINYA S/N
CTRO. COMERCIAL LOS ALMENDROS 2º
07013 PALMA DE MALLORCA

TEL.: 971 79 14 47

FAX.: 971 78 30 16

CONFEDERACIÓN DE CANARIAS

CARRETERA GENERAL DEL NORTE, 139
35013 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

TEL.: 928 36 90 79

FAX.: 928 36 90 79

CONFEDERACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN Y CANTABRIA

C/ DOS DE MAYO, 15 - ENTREPLANTA
47004 VALLADOLID

TEL.: 983 39 91 48

FAX.: 983 20 03 82

CONFEDERACIÓN DE CATALUNYA

C/ VÍA LAYETANA, 18 - 9º
08003 BARCELONA

TEL.: 93 310 33 62

FAX.: 93 310 71 10

CONFEDERACIÓN DE EUSKADI

C/ BAILEN, 7 - ENTLO. DPTOS. 2, 3 Y 4
48003 BILBAO

TEL.: 94 416 95 40

FAX.: 94 416 51 51

CONFEDERACIÓN DE GALICIA

C/ URZAIZ, 73 - ENTLO. DCHA.
36204 VIGO

TEL.: 986 43 14 76

FAX.: 986 43 14 76

CONFEDERACIÓN DE MADRID - CASTILLA LA MANCHA

C/ ALENZA, 13 - BAJO
28003 MADRID

TEL.: 91 554 72 05

FAX.: 91 554 73 04

CONFEDERACIÓN DEL PAIS VALENCIÁ Y MURCIA

AVDA. DEL CID, 154 - BAJO
46014 VALENCIA

TEL.: 96 383 44 40

FAX.: 96 383 44 47

**CONFEDERACIONES TERRITORIALES
COMITÉS CONFEDERALES**

**PETICION DE EJEMPLARES: SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN
sp-comunicacion@cgte.es**